



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2021

7 de septiembre de 2021



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

VISTO:

Los loables propósitos perseguidos por distintas gestiones municipales plasmados en la sanción de las Ordenanzas Municipales N° 4.423 de creación de la “Universidad Popular de la Federación” y N° 3.917 de creación del “Centro Universitario de Monte”, y

CONSIDERANDO:

Que resulta cada día más evidente que la educación formal en todos sus niveles y la capacitación formal y no formal son la mejor garantía de cualquier proceso sostenido de movilidad social ascendente;

Que de la letra y el espíritu de las Ordenanzas referidas surge claramente la orientación inclusiva y transformadora de procurar nuevas oportunidades de educación y formación permanente para la ciudadanía de San Miguel del Monte,

Que en estos momentos en que un notorio cúmulo de niños y jóvenes han debido discontinuar sus procesos educativos y de formación por diversos motivos que les son ajenos;

Que nos encontramos preocupados porque en la Argentina actual una cifra cercana al 50 % de nuestros jóvenes que comienzan sus estudios secundarios no los finalizan;

Que, aun sin poseer competencias amplias al respecto, es un imperativo del propio interés moral de los gobiernos municipales que profesan una verdadera empatía con su comunidad, arbitrar los medios a su alcance para generar en sus territorios nuevas y múltiples oportunidades de educación y formación permanente para sus conciudadanos;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE AD-REFERENDUM
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DECRETA

ARTICULO 1º - Instituyese en el Partido de Monte el Programa Integral de Educación y Formación Permanente “Monte Educa” cuyo objetivo y operatividad se enuncian en los artículos siguientes.

ARTICULO 2º - El programa tendrá por finalidad impulsar, promover y fomentar diversas actividades de educación y capacitación formal y no formal de distintos niveles, que puedan desarrollarse dentro de las competencias municipales y de las posibilidades económicas del gobierno municipal.

ARTICULO 3º - El gobierno municipal podrá actuar como vertebrador e impulsor prioritario de todas aquellas alternativas que contribuyan con los fines expuestos cuando así lo considere pertinente y posible.

ARTICULO 4º - El Gobierno Municipal podrá disponer por sí y colaborar con distintos actores institucionales en la provisión de recursos humanos que deban ser afectados al proyecto como así también información, diseño de programas, cronogramas de ejecución de las actividades que se desarrollen en el marco de la presente, bienes y servicios que resulten oportunamente necesarios y aportes económicos con diversas finalidades para llevar adelante el proyecto educativo o de formación de que se trate, aportes de colaboración de personal



REGISTROS DE DECRETOS 2021



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal

Monte

permanente y asesorías externas que resulten necesarias y estén disponibles para ser destinadas a cumplir los objetivos de este programa. Asimismo se estima apropiado realizar la presentación de una evaluación final de cada una de las actividades desarrolladas. El Gobierno Municipal, a través de sus Departamentos, estará facultado para evaluar e impulsar alternativas de solución a eventuales dificultades que se presenten, y que no estén enunciadas expresamente en la presente, cuando respondan a circunstancias particulares del caso, se encuentren razonablemente fundadas y siempre que tiendan al cumplimiento de la finalidad primordial de esta normativa, constituida por la buena marcha del proyecto de educación y formación permanente y de las actividades que para ello se desarrollen. También podrá llevar adelante este proyecto periódicamente junto a otras instituciones cuando lo considere oportuno.

ARTICULO 5°- Autorízase al Departamento Ejecutivos a firmar convenios con diversas instituciones y a recibir aportes económicos de origen nacional e internacional que puedan ser obtenidos para llevar adelante el Programa.

ARTÍCULO 6°.- En razón que los gastos que se originen por la implementación de este Programa serán afectados a los recursos provenientes de la Ley de Financiamiento Educativo, facúltase a la Contaduría Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.

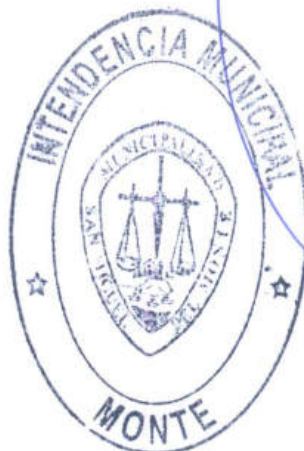
ARTICULO 7°- El presente decreto se instituye ad referendum de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante de San Miguel del Monte.

ARTICULO 8°- El presente Decreto será refrendado por el/la Director/a de Educación y Cultura y el/la Secretario/a de Desarrollo Económico Sustentable.-

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N°1.730.....

Dr. José Matías Balsameiro
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte